

CÒPIA AUTÈNTICA. El document electrònic ha sigut aprovat. Este document ha sigut firmat per Cap de Departament (MARIA ROSER BARTOLOME CONEJERO) a les 10:49 del dia 29/11/2023 per REGISTRE AJUNTAMENT DE SUECA a les 10:49 del dia 29/11/2023. Registrat d'èxida a data 29/11/2023 amb codi REGS1706TL, número general 10217 i número particular 8842. Per mitjà del codi de verificació 712V1P0B4N4H3A3Y0E24 pot comprovar la validesa de la firma electrònica dels documents firmats a l'adreça web https://carpetaciudadana.sueca.es.

Dependencia FOMENT CULTURAL	Código de Verificación Electrónica (COVE)  712V 1P0B 4N4H 3A3Y 0E24		
Código de Documento FCU17S02FC	Código de Expediente FCU/2023/428	Fecha y Hora 29-11-2023 10:10	Pág. 1 de 7

Asunto
Notificació per a BDNS

Destinatario
**MINISTERIO DE HACIENDA - BASE DE DATOS
NACIONAL DE SUBVENCIONES**

En fecha 28/11/2023, la Alcaldía ha dictado la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN NÚM. 3036

Visto que el artículo 25.2 apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye al municipio como competencia propia, la competencia en materia de promoción de la cultura.

Visto que dentro de las funciones culturales que los municipios desarrollan no solo se incluyen la difusión artística o el ciclo festivo tradicional sino que también se contemplan los centros de arte y, especialmente, las escuelas de música. Estas cumplen una valiosa función social y cultural, permitiendo el acceso a la música a personas de todas las edades, con independencia de su formación, y promoviendo, con su actividad, la afición a la música, configurándose como centros de difusión cultural que enriquecen la vida cultural del municipio. Las escuelas de música se proyectan hacia el exterior a través de las actividades y conciertos que generan tanto sus agrupaciones instrumentales y vocales como las intervenciones individuales de sus alumnos en estas, constituyéndose así en foco difusor de la cultura musical en el municipio.

Dado que el Ayuntamiento de Sueca, consciente que las dos escuelas de música del municipio satisfacen las demandas existentes en Sueca en relación con la música, pretende apoyar a estas, para que puedan llevar a cabo su programación anual.

Dado que para la concesión de las subvenciones a las dos escuelas de música del municipio existe consignación presupuestaria suficiente (RC con n.º de operación 220230016023 y 220220016024 de fecha 11 de octubre de 2023).

Visto el informe de fiscalización con reparo emitido por el interventor municipal de fondo en fecha 10 de noviembre de 2023.

Vista la Resolución de alcaldía n.º 3015/2023, de 24 de noviembre, en virtud de la cual se resuelve la discrepancia formulada por la Intervención Municipal de Fondo respecto a la concesión de las subvenciones nominativas en favor de las dos escuelas de música, teniendo

CÒPIA AUTÈNTICA. El document electrònic ha sigut aprovat. Este document ha sigut firmat per Cap de Departament (MARIA ROSER BARTOLOME CONEJERO) a les 10:49 del dia 29/11/2023 per REGISTRE AJUNTAMENT DE SUECA a les 10:49 del dia 29/11/2023. Registrat d'èxida a data 29/11/2023 amb codi REGS1706TL, número general 10217 i número particular 8842. Per mitjà del codi de verificació 712V1P0B4N4H3A3Y0E24 pot comprovar la validesa de la firma electrònica dels documents firmats a l'adreça web https://carpetaciudadana.sueca.es.

Dependencia FOMENT CULTURAL	Código de Verificación Electrónica (COVE)  712V 1P0B 4N4H 3A3Y 0E24		
Código de Documento FCU17S02FC	Código de Expediente FCU/2023/428	Fecha y Hora 29-11-2023 10:10	Pág. 2 de 7

en cuenta la necesidad de las escuelas de música de disponer de financiación municipal que contribuya a sufragar parte de los gastos del desarrollo de su programa anual de actas de 2023.

Visto que la competencia para la aprobación y concesión de becas, premios y subvenciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, según Resolución de alcaldía n.º 1792/2023, de fecha 4 de julio, y teniendo en cuenta que la próxima Junta es el día 4 de diciembre y se tiene que conceder y justificar la subvención antes de que finalice el ejercicio presupuestario, de conformidad con la propuesta del regidor de Cultura y en uso de las atribuciones que la legislación vigente me confiere

RESUELVO

PRIMERO.- Que se avoque la competencia delegada en Junta de Gobierno Local para permitir la aprobación de la concesión de las subvenciones nominativas en favor de las escuelas de música José Serrano y Vicent Vera para el ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Que se apruebe la concesión de las subvenciones nominativas en favor de las dos escuelas de música del municipio por los importes y con cargo a las partidas presupuestarias que se relacionan a continuación:

Aplicación presupostaria		Descripción	CIF	Euros
2023	3347.48901	Subvención nominativa Escola de Música Vicent Vera	G-46202735	30.000 €
2023	3347.48902	Subvención nominativa Escola de Música José Serrano	G-96444260	30.000 €

TERCERO.- Que se concedan las subvenciones nominativas mencionadas en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Beneficiarios, objeto y duración de la subvención.

Cada escuela de música ostentará la condición de beneficiaria a los efectos de la Ley 38/2003,

Dependencia FOMENT CULTURAL	Código de Verificación Electrónica (COVE)  712V 1P0B 4N4H 3A3Y 0E24		
Código de Documento FCU17S02FC	Código de Expediente FCU/2023/428	Fecha y Hora 29-11-2023 10:10	Pág. 3 de 7

de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el resto de normativa que sea de aplicación.

El objeto de estas subvenciones es la colaboración económica del Ayuntamiento con las escuelas de música para contribuir al desarrollo de su programa anual de actos.

La subvención se otorga para el ejercicio 2023, año durante el cual extenderá su vigencia.

SEGUNDO.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias tendrán que cumplir con las obligaciones propias de su condición, en concreto con las que se indican en el artículo 14 de la LGS, entre las cuales destaca la obligación de acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos señalados en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).

TERCERO.- Importe de la subvención y crédito presupuestario.

Como colaboración al desarrollo del programa anual de actas de las dos escuelas de música, el Ayuntamiento de Sueca se compromete a abonar la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000 €) a cada una, importe que tiene la condición de máximo en función del que se indica en el apartado relativo a la justificación de la subvención.

Las presentes subvenciones se financiarán con cargo a las partidas presupuestarias 3347.48901 (subvención Escuela de Música Vicent Vera) y 3347.48902 (subvención Escuela de Música José Serrano) del Presupuesto Municipal de 2023.

El importe de cada subvención en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la LGS), y se reducirá en este caso el importe provisionalmente concedido en el exceso.

El importe concedido también será reductible, con audiencia previa del beneficiario, por las causas siguientes:

- La disminución del importe de los gastos justificados en relación a las previstas en la solicitud.
- La realización de gastos que no tengan la consideración de subvencionables, como gastos suntuarios, ayudas del beneficiario a terceros u otros semblantes.

Dependencia FOMENT CULTURAL	Código de Verificación Electrónica (COVE)  712V 1P0B 4N4H 3A3Y 0E24		
Código de Documento FCU17S02FC	Código de Expediente FCU/2023/428	Fecha y Hora 29-11-2023 10:10	Pág. 4 de 7

• La concesión de otras ayudas al mismo beneficiario en el mismo ejercicio, incluso las indirectas o las concedidas en especie.

Así mismo, podrá reducirse o anularse el importe concedido, con audiencia previa de las entidades beneficiarias, por el total o parcial incumplimiento de este acuerdo o de cualquier otra disposición aplicable, ya sea estatal, autonómica o local, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- Forma de pago.

El importe de la subvención se abonará una vez haya sido justificada en los términos del apartado quinto.

Los pagos se efectuarán por medio de transferencia bancaria a la cuenta corriendo que se indique por la entidad beneficiaria y del cual sea titular.

QUINTO.- Régimen de justificación.

A partir del día siguiente a la notificación del acuerdo de concesión y hasta el 31 de diciembre de 2023 como fecha máxima, la entidad beneficiaria tendrá que presentar, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sueca, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud de justificación, según el modelo del anexo I.

La solicitud de justificación, que incluirá declaración responsable, se acompañará de la siguiente documentación:

a) Relación de ingresos y gastos de la entidad beneficiaria relativos a la actividad subvencionada (anexo II), en la cual tiene que figurar la relación de todas las ayudas y subvenciones solicitadas y/u obtenidas por cualquier ente público o privado, así como los ingresos y los gastos detallados por conceptos.

b) Relación de justificantes en que constan los gastos realizados por la entidad beneficiaria con motivo de la ejecución del programa subvencionado, por importe igual o superior a la subvención concedida (anexo III). En la relación de justificantes se hará constar que la documentación presentada para justificar los gastos imputados a la subvención no ha sido utilizada ni lo será en un futuro para justificar otras subvenciones concedidas por entidades

Dependencia FOMENT CULTURAL	Código de Verificación Electrónica (COVE)  712V 1P0B 4N4H 3A3Y 0E24		
Código de Documento FCU17S02FC	Código de Expediente FCU/2023/428	Fecha y Hora 29-11-2023 10:10	Pág. 5 de 7

públicas y/o privadas, así como que los gastos han sido abonadas.

Los gastos justificados tendrán que haberse realizado en 2023.

A esta relación se acompañarán las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditativas de los gastos realizados, y que tendrán que reunir los requisitos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

c) Certificado de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social en que se acredite que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones, según aquello dispuesto en el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 18, 19 y 22 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones. La situación fiscal ante la hacienda municipal se certificará o comprobará por parte del Ayuntamiento. No hará falta la presentación de estos certificados si en el momento del pago estuvieron vigentes los aportados con carácter previo a la concesión.

d) Memoria detallada de las actividades realizadas que fundamentaron la concesión de la subvención. Se identificarán las actividades, fecha/se de ejecución, resultados y número de participantes.

e) Cuenta de resultados de la actividad y año subvencionados, acompañado del certificado del acuerdo de aprobación por el órgano competente. Si el objeto de la subvención es concreto, este documento tendrá que referirse únicamente a la actividad subvencionada.

f) Balance de situación de la entidad subvencionada, acompañado del certificado del acuerdo de aprobación por el órgano competente.

g) Acreditación que se ha insertado en la publicidad de las actividades subvencionadas el patrocinio del Ayuntamiento de Sueca. La publicidad de la financiación municipal de la actividad se realizará mediante la inclusión de los logotipos institucionales del Ayuntamiento de Sueca, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. No se admitirán copias de carteles, programas u otros documentos que no permiten acreditar adecuadamente el patrocinio.

h) Otros justificantes que se requieran expresamente en cualquier momento del procedimiento.

Dependencia FOMENT CULTURAL	Código de Verificación Electrónica (COVE)  712V 1P0B 4N4H 3A3Y 0E24		
Código de Documento FCU17S02FC	Código de Expediente FCU/2023/428	Fecha y Hora 29-11-2023 10:10	Pág. 6 de 7

En todo caso, tendrán la consideración de gastos subvencionables las que reúnan las siguientes características:

- Respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Resultan estrictamente necesarias para el desarrollo del programa subvencionado.
- Se realizan en el plazo establecido.

La admisión como gastos subvencionables de los gastos colectivos correspondientes a alojamientos, desplazamientos, restaurantes y catering quedará condicionada a la aportación, en la memoria de actividades, del número de asistentes y de la motivación del gasto (justificación que responden de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resultan estrictamente necesarias para el desarrollo de esta).

SEXTO.- Reintegro.

En caso de incumplimiento de cualquier de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario y, en particular, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe subvencionado y se aplicará el que establece la Ley 38/2003 respecto de esto.

SÉPTIMO.- Régimen supletorio.

En todo aquello no previsto en los apartados anteriores habrá que ajustarse al que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

ANEXO I.- INSTANCIA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

ANEXO II.- RELACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

ANEXO III.- RELACIÓN DE JUSTIFICANTES»

CUARTO.- Que se dé publicidad de la concesión de las subvenciones en la BDNS.

QUINTO.- Que se notifique el presente acuerdo a las escuelas de música y al Departamento de Intervención.

Esto se lo notifico a usted para su conocimiento y efectos. Indicándole que contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de

CÒPIA AUTÈNTICA. El document electrònic ha sigut aprovat. Este document ha sigut firmat per Cap de Departament (MARIA ROSER BARTOLOME CONEJERO) a les 10:49 del dia 29/11/2023 per REGISTRE AJUNTAMENT DE SUECA a les 10:49 del dia 29/11/2023. Registrat d'èxida a data 29/11/2023 amb codi REGS1706TL, número general 10217 i número particular 8842. Per mitjà del codi de verificació 712V1P0B4N4H3A3Y0E24 pot comprovar la validesa de la firma electrònica dels documents firmats a l'adreça web https://carpetacutadana.sueca.es.

Dependencia FOMENT CULTURAL	Código de Verificación Electrónica (COVE)  712V 1P0B 4N4H 3A3Y 0E24		
Código de Documento FCU17S02FC	Código de Expediente FCU/2023/428	Fecha y Hora 29-11-2023 10:10	Pág. 7 de 7

reposición, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a su notificación, frente al mismo órgano que dictó el acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a su notificación.

La Secretaria General y p.d.
El/La responsable del departamento